

**Dirección General de
Salud Pública.**

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES, FINALIZADO LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE INTERVIENEN EN CONDUCTAS ADICTIVAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

En relación con el proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud a Organizaciones no gubernamentales (ONGs), asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que intervienen en conductas adictivas y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio económico 2026, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales dictó Resolución de 9 de marzo de 2026 (DOE nº 50 del 13 de marzo de 2026), por la que se acordó la apertura de un periodo de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo el pasado 7 de abril de 2026, se ha recibido una propuesta a través del “Escritorio del informador”, de la “Asociación Lamar, en Llerena hay Salida”. Se identifica como una asociación privada sin ánimo de lucro, que desarrolla su labor en el ámbito de conductas adictivas y salud mental y cuenta con centros ubicados en Badajoz y Llerena.

Expresa que tras su análisis en el articulado se desprende que las subvenciones se orientan a la financiación de programas y actividades, así como a otros gastos asociados a su desarrollo, tales como personal, mantenimiento o actividades, sin contemplar de forma expresa la financiación del acceso efectivo de las personas usuarias a los recursos asistenciales mediante la concertación de plazas.

Indican que el acceso a los recursos especializados de titularidad privada sin ánimo de lucro continúa dependiendo de la capacidad económica de las personas usuaria.

Plantean la inclusión específica en el artículo 1 un nuevo precepto que contemple la financiación de plazas en recursos asistenciales especializados. Y la modificación del artículo 7, incorporando como gasto subvencionable la financiación de estancias o plazas destinadas a personas en situación de vulnerabilidad económica.

Y que con ello estas medidas reforzarían la efectividad de los programas asistenciales previstos, garantizar la equidad en el acceso a los tratamientos, optimizar la colaboración en el tercer sector y ofrecer una respuesta más ajustada a las necesidades reales de la población.

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	10/04/2026 09:50:10	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSE5QE3XU82PU24CVCBTKBRVA5Q4R	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

**Dirección General de
Salud Pública.**

Analizada la propuesta, se emite el presente informe, por el que se desestima la propuesta, conforme a los argumentos que se detallan a continuación:

Las subvenciones que regula este proyecto de decreto tienen como objeto la financiación del fomento de programas sociosanitarios de prevención, asistencia, reinserción sociolaboral, investigación y formación en materia de conductas adictivas.

Todas las subvenciones van dirigidas a recursos de titularidad privadas sin ánimo de lucro y que por tanto las personas que acceden a los mismos no necesitan tener capacidad económica. En la mayor parte de los casos son personas vulnerables y sin capacidad para acceder a un recurso privado que le suponga un coste económico.

Aunque la convocatoria no contempla específicamente la financiación de estancias o plazas, en la practica es posible solicitar subvenciones para programas dirigidos a un número determinado de personas, siempre dentro de las tipologías detalladas en el artículo 1.

En la solicitud, se debe especificar el programa a ejecutar (asistencial, ambulatorio, comunidad terapeuta, reducción de riesgos y daños, emergencia social, prevención, formación, centros de día, etc.) y justificar la subvención con los gastos generados por las actividades desarrolladas de acuerdo con la Ley 6/2021, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por “plazas” resulta difícil de encajar si no se vincula directamente al programa y a las intervenciones realizadas con los usuarios, las cuales deben ir en consonancia con el programa solicitado de intervención en conductas adictivas.

Esta Dirección General **no acepta la modificación propuesta**, dado que, en el proyecto de decreto, no se determina número de plazas para cada programa, toda entidad que cumpla los requisitos previstos podrá solicitar la financiación de programas recogidos en el artículo 1. La concesión de la subvención quedará supeditada a la evaluación del proyecto, la puntuación obtenida y las disponibilidades presupuestarias.

Cabe señalar, que el programa o centro de atención, no tiene por qué estar en su totalidad financiado por esta línea de subvenciones, siendo compatible con otras fuentes de financiación públicas o privadas. De este modo, se garantiza la cobertura asistencial a las personas usuarias que acceden al proyecto solicitado.

En Mérida a fecha de la firma electrónica
La Directora General de Salud Pública

FIRMADO POR	YOLANDA MARQUEZ POLO - Director/a General de Salud Pública	10/04/2026 09:50:10	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSE5QE3XU82PU24CVCBTKBRVA5Q4R	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			